



**Gobierno de
México**

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA (PET/CT) PARA PACIENTES DE LA UMAE HOSPITAL ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, SEGUNDA VUELTA** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SD UNIDAD PET CT, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. JESÚS EUSEBIO TERÁN SOTO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1** Es una **"DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultada para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios en los términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fracción XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Licenciado Eduardo F. García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el **Dr. Rafael Medrano Guzmán**, en su carácter de representante legal, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 129, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **Dra. Luz María Cardeña Arredondo** Encargada del Departamento de Medicina Nuclear de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 1 de 20

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos, 115 Párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número **LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026**, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 fracción I, 49, 50, 51, 66, 67 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número **0000050795-2026**, emitido por la Unidad de Operación Financiera de la Dirección de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social. **Anexo 1 (Uno)**
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante, declara que:

- II.1** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante el Instrumento Público número **2261, volumen II, Libro Cuatro**, de fecha **28 de abril del 2022**, pasada ante la fe de la Lic. Jesús Manuel Ortiz Bishop, Notario Público número 213 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil FME N-2022032236 de fecha 6 de mayo del 2022, denominada **SD Unidad PET CT S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, administración, operación y manejo de Centros de Diagnóstico destinados a la salud en general y especializados en Medicina Nuclear para el diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades, como padecimientos neurológicos, neuroquirúrgicos, psiquiátricos y varios tipos de cáncer, enfermedades cardíacas y otras anomalías del cuerpo. Estudios de gammagrafía, tomografía computarizada por emisión de fotón único (SPECT), tomografía por emisión de positrones (PET), así como el diagnóstico e interpretación de los resultados de dichos estudios.
- II.2** El **C. Jesús Eusebio Terán Soto**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **5,669 volumen IV, Libro 5** de fecha **3 de febrero de 2026.**, pasada ante la fe del Lic. Alejandro





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

Gastélum Carlón, Notario Público número 240 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SUP220428QC4** y Número de Proveedor **0000160888**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

II.7 Tiene establecido su domicilio en **Blvd. Las Flores No. 6280 Sur Interior C, Colonia Dos Puntas, Código Postal 80184, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: (66) 7105-7032 y (66) 7102-8123. Correo electrónico:** [REDACTED] Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.



2026
año de
Margarita Maza

Página 3 de 20

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el correo electrónico de persona física que no es el representante legal de la empresa, por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos, 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** el **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA (PET/CT) PARA PACIENTES DE LA UMAE HOSPITAL ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, SEGUNDA VUELTA**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.
Anexo 2 (Dos)	Descripción de Partidas Asignadas.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico, Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,790,949.97 (Dos millones setecientos noventa mil novecientos cuarenta y nueve pesos 97/100 M.N.)** más impuestos por \$446,552.00 (Cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de **\$7,000,004.24 (Siete millones cuatro pesos 24/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a \$1,120,000.68 (Un millón ciento veinte mil pesos 68/100 M.N.).

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA (PET/CT) PARA PACIENTES DE LA UMAE HOSPITAL ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI, SEGUNDA VUELTA**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** por servicios subrogado de ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la LAASSP y 139 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

Deberá presentar los siguientes requisitos:

Plazo de Pago: La forma de pago será en pesos mexicanos, con base en los precios unitarios. El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP.

Tipo de Glosa: Impuestos cuando se trate de personas Físicas; o diversos cuando se trate de personas morales.

Requerimiento: Existencia de un contrato o convenio formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - o Numero de proveedor;
 - o Número de Contrato en su caso; y,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.

Para el caso de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad con el "ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

- Original del Formato de solicitud de subrogación de servicio (4-30-2/03).

Firma de autorización en la representación impresa del (CFDI):

Persona administradora de contrato.





Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique. **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo Técnico y los Términos y Condiciones** los cuales forman parte





integrante del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, los cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compras MX, así como acta de fallo, junta de aclaraciones, y todo lo ofrecido en las propuestas técnica y económica.

La prestación de los servicios se realizará el inmueble de **"EL PROVEEDOR"** ubicado en Av. Patriotismo No. 710, Colonia San Juan, C.P. 03730, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, considerando todo lo previsto en el **inciso b) de los Términos y Condiciones** que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** a partir del día natural siguiente a la emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2026.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en el **inciso I) del Anexo Tres (3) Términos y Condiciones** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de abril al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO

050GYR051N2026-036-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, será conforme a lo establecido en el **inciso i)** de los **Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 130 párrafo tercero y fracción III y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: **S6M0021**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Luz María Cardeña Arredondo**, con RFC [REDACTED], Encargada del Departamento de Medicina Nuclear de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



2026
año de
**Margarita
Maza**

Página 10 de 20

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del respectivo administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el **inciso h) de los Términos y Condiciones**, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.



DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido a cada concepto de penalización en dicho documento, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

De conformidad con el **inciso o) de los Términos y Condiciones** que forman parte del **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato, se requiere póliza al 5% de seguro de responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a otorgar traslado bidireccional a la unidad que proporciona el servicio, en caso de otorgar el servicio en un domicilio diferente por causas de mantenimiento, reparación o sustitución de equipo por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del



presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por





escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada bimestre durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO

050GYR051N2026-036-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: **S6M0021**

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Nombre	Cargo	R.F.C.
<u>Dr. Rafael Medrano Guzmán.</u> (Representante Legal)	<u>Director General de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	



2026
año de
Margarita
Maza

Página 19 de 20

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos, 115 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



CONTRATO NÚMERO
050GYR051N2026-036-00
NÚMERO DE REGISTRO SAI: **S6M0021**

<u>Dra. Luz Maria Cardeña Arredondo.</u> <u>(Administradora de Contrato)</u>	<u>Encargada del Departamento</u> <u>de Medicina Nuclear</u> <u>de la UMAE</u> <u>Hospital de Oncología CMN</u> <u>Siglo XXI.</u>	
---	---	---

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
<u>SD Unidad PET CT, S.A. de C.V</u>	<u>SUP220428QC4</u>



2026
año de
Margarita
Maza

Página 20 de 20

Av. Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México Tel. 55 56 27 69 00, Ext. 22649
www.imss.gob.mx

Se eliminó el RFC por considerarse información confidencial ya que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de conformidad con los artículos, 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: RAFAEL MEDRANO GUZMAN
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/04/2026 13:28

[Redacted]

Firma:
OVDjfurM32E/6JK0mAQkg24n1akY0M8BUiuzX8LYk1S7nqF1ALW/VSwVSfy4wLgRra1992ky3HA22wIsjHv7Na1FzuKImHkRqRS98zdHHOL4ojLiQzOC05KN5YahcG/HTOu7uVKOpKRaeCXR0q/6FtE01SfCqIjN4RMVjhVbp9gNkcikbF7k1YeN8k9SLqhHhWLHQogEQlp0+9Tgknbz00YdRoxQpTYAVoJ8Db8Df0wZpLjyQiHkWTm4Atx2c8TK1VGj/kBHqRWJKAAboiCmKD9PNwMkMIX1QvwM3G1YYS0vz3IttQY8FRAe1wxUD478+Hjv1ILpFvmdRUdd6860hw==

Firmante: LUZ MARIA CARDEÑA ARREDONDO
RFC: [Redacted]
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 28/04/2026 13:29

[Redacted]

Firma:
MTt5xYp+2rR1JA2bjqaiGdpVpA52+Dtf5zRM6S02uqNs8lvjYleHItKoXeSzi+H1Cu835AC1zk3VwmpjV4+uNcUV6i9xC3u5D0i0Ui+CrhlwL55JTPJQp0sbGSzcL8vaxwox0HlwyAju/LRxxUV1gHYQTyK0DX9L4quwFo9a9US/yk+6DGz6R3HzR2re569KJC78qB1NgD+qWVhykh6AbkHbfyouzpecwKfTvu8B9H6E6+s3u63vs1C08PAxwtobSulMH1L16kSXSqDLYVDZA4EkXhRlF/TBLpp9jNkxX1VyVrFakvraK0qdwVo1hiZUzFGwt9Truq4k6J+1KfgJw==

Firmante: SD UNIDAD PET CT SA DE CV
RFC: SUP220428QC4
Certificado:

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 29/04/2026 00:31

[Redacted]

Firma:

WxIjcnj9NIhwEgrBUQLlRIgoEk++Ia0Bg18kxaTHgNhluxCytMf4GXVioN5gjsAQVJoxZM57+hTn43KC/f0MuvTtYb0h376FU1zepWy/0b2q3NX0Pe36e1pvx70+kH6ku0j7VC1bZounlGHuF54/VgPjiLD+1ZXA
6tkbEh7DZV2xqndM1hBQg60gd0yT0V+nyH6WY0bu+txp2fZC/4beD6oFF2I0PjVte+HCRrYUGVvTMqsD6Fs/cDAweJnmu8Wzbfa1yGNjprcSLWbiKETDjwvKLKjs0z0hmvfSbH+xyLWcoTpcH7UPDdocSvHcK1Nl
3WlTY/KwpppP62rg0jzmDg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegación No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000050795-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

37 Delegación No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

200231 Medicina Nuclear

Concepto:

SE SOLICITA DDP PREVIO PARA CONTRATACION DE ESTUDIOS SUBROGADO DE PET CT PARA 2026

Fecha Elaboración:

25/02/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 8,120,000.00

Cuenta: 51331003

SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 371201

Centro de Costos: 200231

COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	742.0	700.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	13.8	2.5

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Rivera Alvarez Jacqueline

H. Oncología CMN Siglo XXI

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



Gobierno de
México

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ANEXO 2



CONTRATO NÚMERO

050GYR051N2026-036-00

NÚMERO DE REGISTRO SAI: S6M0021

ANEXO 2. DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS ASIGNADAS.

Partida	Descripción del servicio	Unidad	Cantidad Mínima	Cantidad Maxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR-FLUORODESOXIGLUCOSA (PET/CT CON18F-FDG) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	Servicio	280	700	\$9,051.73	\$2,534,484.40	\$6,336,211.00
2	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR-ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO DE MEMBRANA (PET/CT CON18F-PSMA) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	Servicio	17	44	\$15,086.21	\$256,465.57	\$663,793.24
Subtotal						\$2,790,949.97	\$7,000,004.24
I.V.A.						\$446,552.00	\$1,120,000.68
Total						\$3,237,501.97	\$8,120,004.92



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo Uno. Anexo Técnico

a) Descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, incluyendo las cantidades por partida.

Clave CUCOP **33901-0007 (servicios de estudios médicos)** y pertenece al **capítulo 3000** Servicios Generales.

CLAVE CUCoP +	Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
33901-0007	1	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/ TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR-FLUORODESOXIGLUCOSA (PET/CT CON18F-FDG) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	280	700
	2	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/ TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR- ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO DE MEMBRANA (PET/CT CON18F- PSMA) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	17	44
		TOTAL	297	744

ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES /TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) CON MEDIO DE CONTRASTE.

DESCRIPCION GENERAL

El jefe de servicio de médico tratante, realizará la solicitud con el formato 4-30-2/03 (FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03) a través del Directivo responsable de la unidad médica solicitando el estudio de TOMOGRAFÍA POR EMISION DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) la cual estará debidamente requisitada con: identificación del paciente, en hoja membretada del IMSS, breve resumen del padecimiento oncológico, deberá contar con el RADIOTRAZADOR a utilizar (18 Fluor-Fluorodesoxiglucosa o 18 F FDG con medio de contraste, o 18 Fluor Antígeno Prostático de Membrana Específico o 18-FPSMA con medio de contraste), laboratorio no mayor a un mes que señale niveles de Creatinina y *motivo de estudio* (ESTADIFICACION, RESPUESTA A TRATAMIENTO, ELEVACION DE MARCADOR TUMORAL, RECAÍDA, REESTADIFICACION) y Firmada por el jefe o encargado del servicio tratante.

Se solicita agendar cita para la realización del estudio con el proveedor mediante la herramienta o plataforma para realizar citas en un lapso no mayor a 48 horas.

El Proveedor deberá contar con servicio de atención telefónica para programación, confirmación y Re agendamiento de citas, aclaración de dudas de los pacientes y sus familiares, y/o quejas así como situaciones administrativas que puedan necesitarse durante la prestación del servicio.

Realizar los estudios de TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA en horario: de lunes a viernes de 7:00 horas y hasta las 18:00 horas y los días sábado hasta las 14:00 horas durante la vigencia de la prestación del servicio.





Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

Cuando exista un fallo en sus equipos, se deberá notificar oportunamente vía telefónica, en las siguientes 24 horas posteriores al incidente o fallo, Al Jefe Del Servicio De Medicina Nuclear Y al Jefe De División De Auxiliares De Diagnóstico Y Tratamiento incluyendo en el informe el tiempo de respuesta para la continuar con la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que el tiempo máximo de reparación del equipo no debe de exceder de 5 días hábiles.

En caso de que el instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipo por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de los estudios de PET/CT, quedando bajo su responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.

El proveedor deberá de proporcionar al paciente, la información de las indicaciones, las recomendaciones y los consentimientos informados, para la realización del estudio. Las indicaciones de preparación precisas serán otorgadas por el prestador del servicio mediante un folleto impreso con las mismas, a fin de evitar al reprogramación o suspensión de estudios.

El derechohabiente asistirá el día y la hora de la cita directamente a las instalaciones del proveedor, con aseo general, sin metales en ropa, con ayuno de ocho horas, un acompañante y con la siguiente documentación:

- Identificación oficial con fotografía.
- Carnet del IMSS, del hospital de oncología.
- Solicitud del estudio de PET/CT.

Los derechohabientes deberán ser atendidos con calidad y calidez en un lapso no mayor a 30 minutos posteriores a su llegada.

El proveedor deberá contar con personal debidamente actualizado, capacitado y con las competencias académicas para la adquisición, procesamiento e interpretación de los estudios, así como trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.

El proveedor se compromete a atender los casos de emergencia que se presenten durante la atención del paciente en sus instalaciones al momento de otorgar el servicio, debiendo contar con la infraestructura necesaria para su atención y una vez estabilizado el paciente, poderlo referir a esta UMAE Hospital de Oncología para continuar su atención médica, con el resumen médico, estudios realizados y consentimientos firmados de atención otorgada en apego a la NOM 04.

El proveedor deberá contar con la certificación de algún organismo de calidad reconocido nacional o internacionalmente que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

Deberá contar con vigencia y actualización de todos los documentos sanitarios correspondientes.

Respecto a la entrega de los resultados de los ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) estos se entregaran en la Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear, a más tardar 48 horas posteriores a la realización del estudio, por la empresa asignada en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes al administrador de contrato, Dra. Luz María Cardeña Arredondo Encargada de servicio de MEDICINA NUCLEAR o Dr. Alejandro Morales Marquez Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento o a la persona que se encuentre en su área secretarial de la UMAE hospital de Oncología del CMNSXXI del IMSS, y deberá incluir: la debida interpretación diagnóstica médica por Médico Radiólogo y Médico Nuclear con firmas autógrafas y con anotación de las cedula profesional y de especialidad correspondientes, y entregar grabación en disco DVD, en formato DICOM, para ser incluido al expediente radiológico del derechohabiente en la UMAE.

Con la finalidad de obtener resultados en menor tiempo se puede enviar a una plataforma electrónica que será proporcionada por el proveedor con la interpretación correspondiente.

Puntos de seguridad en el servicio subrogado y medidas de protección civil.

Conforme a lo previsto en el Numeral 7.2.13 de la “Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica”, el proveedor deberá incluir en su propuesta técnica los puntos de seguridad en la unidad médica subrogada, y las medidas de protección civil requeridas en la entidad federativa correspondiente, considerando lo siguiente:

- Programa Interno de Protección Civil (PIPC) del inmueble donde se prestará el servicio médico subrogado.
- Constancia de registro del Programa Interno de Protección Civil de la autoridad competente.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

c) Modificación de las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes.

Se cuente con toda la normatividad aplicable vigente en materia Regulatoria Nuclear.

1. Licencia de Operación para manejo de Material Radiactivo Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
2. Licencia Sanitaria Autorizada para la practica de Medicina Nuclear ante la COFEPRIS
3. Permiso Sanitario de Responsable de la operación y tratamiento de establecimientos de diagnóstico médico con Medicina Nuclear emitida por la COFEPRIS

En caso de realizar la producción de radioisótopos y cuenten Ciclotrón:

4. Autorización de adquisición y Transferencia de material radiactivo, Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
5. Autorización de Transporte de Material Radiactivo, Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
6. Licencia de operación de Ciclotrón Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Anexo Dos. Términos y Condiciones

a) Vigencia.

A partir del día natural siguiente a la emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Plazo de entrega del servicio.

PLAZO:

La prestación de los servicios se realizará en el inmueble de los participantes adjudicados, a partir del día natural siguiente a la emisión de fallo hasta el 31 de diciembre de 2026.

I. Respecto al otorgamiento de Citas, indicaciones médicas y atención **el proveedor se obliga** con el Instituto a:

1. Otorgar Cita dentro de un término **no mayor a 48 horas**, y deberán coordinarse únicamente con el servidor público que se designe como Administrador del Contrato, las cuales deberán programar en conjunto con el proveedor adjudicado.

- a. El Instituto" expedirá el formato 4-30-2/03 (FORMATO DE SOLICITUD DE ESTUDIOS SUBROGADOS 4-30-2/03) a través del Directivo responsable de la unidad médica solicitando el **SERVICIO SUBROGADO DE TOMOGRAFÍA POR EMISION DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT)** debidamente requisitada con los datos de identificación del paciente, en hoja membretada del IMSS, con breve resumen del



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

padecimiento oncológico, deberá contar con el **RADIOTRAZADOR** a utilizar (18 Fluor-Fluorodesoxiglucosa o 18 F FDG con medio de contraste, o 18 Fluor Antígeno Próstático de Membrana Específico o 18-FPSMA con medio de contraste), laboratorio no mayor a un mes que señale **niveles de Creatinina** y motivo de estudio (**ESTADIFICACION, RESPUESTA A TRATAMIENTO, ELEVACION DE MARCADOR TUMORAL, RECAÍDA, REESTADIFICACION**) debidamente Firmada por el jefe o encargado del servicio tratante. La solicitud debe autorizada mediante firma autógrafa y sello del Jefe de MEDICINA NUCLEAR.

2. El Proveedor deberá contar con servicio de atención telefónica para programación, confirmación y Re agendamiento de citas, aclaración de dudas de los pacientes y sus familiares, y/o quejas así como situaciones administrativas que puedan necesitarse durante la prestación del servicio.
3. Realizar los estudios de TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFÍA COMPUTADA en horario: de Lunes a Viernes de 7:00 am y hasta las 18:00 hrs y los días sábado hasta las 14:00 horas durante la vigencia de la prestación del servicio.
4. Cuando exista un fallo en sus equipos, se deberá notificar oportunamente vía telefónica, en las siguientes 24 horas posteriores al incidente o fallo, Al Jefe Del Servicio De Medicina Nuclear Y al Jefe De División De Auxiliares De Diagnóstico Y Tratamiento incluyendo en el informe el tiempo de respuesta para la continuar con la continuidad del servicio, teniendo en cuenta que el tiempo máximo de reparación del equipo no debe de exceder de 5 días hábiles.
5. En caso de que el instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipo por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de los estudios de PET/CT , quedando bajo su responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.
6. El proveedor deberá de proporcionar al paciente, la información de las indicaciones, las recomendaciones y los consentimientos informados, para la realización del estudio. Las indicaciones de preparación precisas serán otorgadas por el prestador del servicio mediante un folleto impreso con las mismas, a fin de evitar al reprogramación o suspensión de estudios.
7. El derechohabiente asistirá el día y la hora de la cita directamente a las instalaciones del proveedor, con aseo general, **sin metales en ropa, con ayuno de ocho horas, un acompañante** y con la siguiente documentación:
 - a. Identificación oficial con fotografía.
 - b. Carnet del IMSS, del hospital de oncología.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

- c. Solicitud del estudio de PET/CT, debidamente requisitada con los datos de identificación del paciente, en hoja membretada del IMSS, con breve resumen del padecimiento oncológico, deberá contar con el **RADIOTRAZADOR** a utilizar (18 Fluor-Fluorodesoxiglucosa o 18 F FDG con medio de contraste, o 18 Fluor Antígeno Próstático de Membrana Específico o 18-FPSMA con medio de contraste), laboratorio no mayor a un mes que señale **niveles de Creatinina** y motivo de estudio (**ESTADIFICACION, RESPUESTA A TRATAMIENTO, ELEVACION DE MARCADOR TUMORAL, RECAÍDA, REESTADIFICACION**) debidamente Firmada por el jefe o encargado del servicio tratante. La solicitud debe autorizada mediante firma autógrafa y sello del Jefe de MEDICINA NUCLEAR.
8. Los derechohabientes deberán ser atendidos con calidad y calidez en un lapso no mayor a 30 minutos posteriores a su llegada.
9. El proveedor deberá contar con personal debidamente actualizado, capacitado y con las competencias académicas para la adquisición, procesamiento e interpretación de los estudios, así como trato amable y respetuoso a los derechohabientes que se deriven.
10. El proveedor se compromete a atender los casos de emergencia que se presenten durante la atención del paciente en sus instalaciones al momento de otorgar el servicio, debiendo contar con la infraestructura necesaria para su atención y una vez estabilizado el paciente, poderlo referir a esta UMAE Hospital de Oncología para continuar su atención médica, con el resumen médico, estudios realizados y consentimientos firmados de atención otorgada en apego a la NOM 04.
11. El proveedor deberá contar con la certificación de algún organismo de calidad reconocido nacional o internacionalmente que garantice la cobertura de las especificaciones de calidad.
12. Deberá contar con vigencia y actualización de todos los documentos sanitarios correspondientes.

II. Respecto a la entrega de los resultados de los **ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT)**

1. Se entregaran en la Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear, a más tardar 48 horas posteriores a la realización del estudio, por la empresa asignada en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes al administrador de contrato, Dra. Luz María Cardeña Arredondo Encargada de servicio de MEDICINA NUCLEAR o Dr. Alejandro Morales Marquez Jefe de la División de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento o a la persona que se encuentre en su área secretarial de la UMAE hospital de Oncología del CMNSXXI del IMSS, y deberá incluir : la debida interpretación diagnóstica médica por Médico Radiólogo y Médico Nuclear con firmas autógrafas Y con anotación de las cedula profesional y de especialidad. correspondientes y entregar grabación en disco DVD, en formato DICOM, para ser incluido al expediente radiológico del derechohabiente en la UMAE.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

- Adicionalmente y con la finalidad de obtener resultados en menor tiempo se puede enviar a una plataforma electrónica que será proporcionada por el proveedor con la interpretación correspondiente.

III. Otras condiciones del servicio de realización de **ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT)**

- El proveedor adjudicado se obliga a atender y resolver quejas y demandas ante organismos no gubernamentales o ministeriales sin responsabilidad para el instituto ante caso de negligencia, omisión, o impericia, que cause a algún paciente derechohabiente.
- El proveedor se obliga a respetar las normas institucionales con respecto a las recomendaciones del Consejo General de Salubridad.
- Durante la prestación del servicio, el Proveedor adjudicado deberá requisitar el formato de control del gasto en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo a: alejandro.moralesm@imss.gob.mx, noel.cruz@imss.gob.mx, edgar.rodriqueza@imss.gob.mx

El domicilio es Av. Cuauhtémoc NO. 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México 55-5627-6900 ext 22673 y 22675, Primer Piso en la oficina de Jefatura del Servicio de Medicina Nuclear.

CLAVE CUCoP +	Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
33901-0007	1	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/ TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR-FLUORODESOXIGLUCOSA (PET/CT CON18F-FDG) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	280	700
	2	TOMOGRAFIA POR EMISION DE POSITRONES/ TOMOGRAFÍA COMPUTADA CON 18 FLUOR- ANTIGENO PROSTÁTICO ESPECIFICO DE MEMBRANA (PET/CT CON18F-PSMA) CON APLICACIÓN DE MEDIO DE CONTRASTE	17	44
		TOTAL	297	744

c) **Mecanismo de evaluación de proposiciones.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP y 99 de su Reglamento, el criterio que se utilizará como método para evaluar las propuestas, será el mecanismo BINARIO, priorizando el menor precio

- Se comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas contengan la información, documentación y requisitos solicitados en el anexo técnico.
- En relación a los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

de dichos documentos en la proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen.

Propuesta Económica

El Instituto adjudicará el Contrato por grupo al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Se analizarán los precios ofertados por los participantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los servicios ofertados, conforme a los datos contenidos en las propuestas económicas.

Debe de ofertarse el mismo precio unitario del servicio subrogado para cada estudio solicitado.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al participante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de los presentes términos y condiciones, que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, con la documentación aplicable toda la normatividad vigente en materia Regulatoria Nuclear que a continuación se señala:

- I. Licencia de Operación para manejo de Material Radiactivo Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
- II. Licencia Sanitaria Autorizada para la práctica de Medicina Nuclear mediante la cual la secretaria de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios autorice al participante prestar los servicios requeridos.
- III. Documentación mediante la cual acredite cumplir con todos y cada uno de los requisitos de Protección Civil de la localidad en donde se ubique el inmueble en el cual se prestarán los servicios, acompañada del formato debidamente requisitado en el anexo técnico, términos y condiciones, y en el supuesto de carecer de algún rubro de dicha cédula, el licitante deberá presentar documento libre en el que manifieste la fecha compromiso en el que se subsanará el requisito. Este punto podrá ser verificado por autoridades que el Instituto designe, en cualquier momento posterior a la entrega de las proposiciones y hasta la conclusión del contrato.
- IV. Contrato de mantenimiento del equipos de PET/CT.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

En caso de realizar la producción de radioisótopos y cuentén Ciclotrón:

7. Autorización de adquisición y Transferencia de material radiactivo, Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
8. Autorización de Transporte de Material Radiactivo, Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.
9. Licencia de operación de Ciclotrón Emitida y autorizada por la Comisión de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

Referente a **Protección Civil**, se solicita lo siguiente:

1. Evaluación de Conformidad de Cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, en los términos que establece la Secretaría de trabajo y Previsión Social.
2. Acreditación del Programa Interno de Protección Civil, en los términos establecidos y reglamentados por la autoridad de Protección Civil estatal o municipal, según corresponda por la ubicación geográfica del inmueble el cual deberá estar vigente durante la vigencia del contrato.
3. La vigilancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil corresponde a las autoridades del Protección Civil estatal o municipal.
4. El procedimiento para la evaluación del Programa de Protección Civil en establecimientos mercantiles aplica a la autoridad de protección Civil estatal o municipal, en el ejercicio de sus facultades de inspección y verificación.
5. Documento probatorio: Documento que acredite la verificación satisfactoria del Programa Interno de Protección Civil, expedido por la autoridad local de Protección Civil.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

1. Folleto con indicaciones medicas precisas a seguir previa realización de estudio de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT), que deberá incluir linea telefónica con horario de atención para aclaración la aclaración de dudas.
2. Manual de procedimientos para la realización de los estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT).
3. Manual de procedimientos de la elaboración y fabricación de los radiofármacos empleados en PET/CT.





Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Visitas a las instalaciones de los licitantes.

El Instituto realizara visita a partir del día siguiente de la presentación y apertura de proposiciones al domicilio manifestado por el licitante a fin de verificar que cumple con las condiciones y requisitos de infraestructura y capacidad financiera y administrativa, así como de protección civil.

h) Las penas convencionales y deducciones.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en los supuestos siguientes:

El proveedor contará con máximo 5 días hábiles a partir de la notificación del oficio de asignación para inicio de la realización de los estudios de PET/CT y en caso de no realizarlos, se penalizará 2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10% proporcional a la fianza de cumplimiento.

En caso de una falla o deje de funcionar el equipo PET/CT que se utiliza para la subrogación con pacientes enviados para estudio el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para continuar con el servicio o buscar otra institución que cuente con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar. En caso de no cumplirse los plazos estipulados, se penalizará con el 2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10%.

En caso de que el instituto requiera del servicio durante el periodo de mantenimiento, reparación o sustitución de equipos por parte del proveedor, el proveedor estará obligado a resolver las demandas de estos estudios, quedando bajo la responsabilidad la elección del lugar del proceso, mismo que deberá de contar con acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar. En caso de no realizarse se penalizara 2.5% por día de atraso hasta llegar al 10%

En caso de que el proveedor no reciba al paciente al momento de presentarse en los horarios establecidos por el proveedor, se penalizara el 2.5% por cada día de atraso hasta llegar al 10%.

Cuando el proveedor no realice el estudio de PET/CT que se le haya requerido dentro del plazo señalado en la presente licitación, o en el programa establecido en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 48 horas con atraso.

Penalizaciones



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Concepto	Plazo	Incumplimiento	% de penalización	Monto máximo de penalización
Recepción de pacientes referidos para subrogación con hoja de envío y resumen médico.	El proveedor tiene la obligación de recibir al paciente al momento de la cita para realizar el estudio de PET/CT contrastada, entregando el reporte en un plazo de 48 horas hábiles a partir de la fecha de realizado el estudio.	No recibir al paciente dentro del plazo establecido.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en no realizar el estudio de PET/CT al paciente en el tiempo estipulado de envío. Por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de las sesiones programadas, sin incluir el IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento
Programación de CITAS DE PET/CT	El proveedor contará con 48 Hrs como máximo para dar la cita y realizar el estudio solicitado (NO APLICA PARA EL CASO DE 18 F PSMA)	No otorgar cita, dentro del plazo estipulado a partir de la recepción.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en caso demora en la programación y realización de los estudio PET/CT. dentro del plazo estipulado equivalente al 2.5%, sobre el valor total	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento





Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

			de los estudios, sin incluir el IVA.	
En caso de una falla o deje de funcionar el equipo	En caso de una falla o deje de funcionar el equipo de PET/CT que se utiliza para realizar los estudios subrogados, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para continuar con el servicio o buscar otro centro que cuente con la capacidad, acreditación de la autoridad competente y cumplir con las normas vigentes y la metodología con que fueran realizadas sea similar a la instalada en la infraestructura del proveedor y de conformidad con el paciente y familiar.	En caso de no cumplirse los plazos estipulados.	El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en no realizar el estudio de PET/CT. Estipulado por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de las sesiones programadas, sin incluir el IVA.	El porcentaje limite es hasta por el 10% de la garantía de cumplimiento

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el Instituto" y/o a terceros con motivo por los defectos o vicios ocultos en los estudios realizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor adjudicado deberá responder a quejas de pacientes por error de proceso de atención que pueda afectar la integridad del paciente o inconformidad con el servicio otorgado.

De acuerdo a la Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, obtención y el control de los servicios subrogados de atención médica se deberá considerar lo siguiente:

- **Para el control y seguimiento de los Servicios Subrogados de Atención Médica**



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

La persona que funja como administrador del contrato del servicio subrogado deberá integrar un archivo del formato denominado "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)", (Apéndice A) emitidos y autorizados.

La Jefatura de Medicina Nuclear, deberá contar con un directorio de proveedores del servicio subrogado para su referencia y consulta, el cual deberá contener: Nombre o Razón Social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, número telefónico, servicio contratado, horario de servicio y vigencia del contrato, historial de comportamiento, inclusive, datos del contacto para recurrir en casos de urgencia.

La Jefatura de Medicina Nuclear evaluará la evolución del tratamiento de los pacientes que se hayan enviado con el fin de corroborar con el licitante adjudicado, en donde verificará que se haya llevado en tiempo y forma el mismo.

Durante la vigencia de la prestación del servicio, el administrador del contrato efectuará visitas de evaluación, cuando menos cada seis meses, a fin de asegurar la calidad del servicio subrogado.

El administrador del contrato para efectos de pago al proveedor del servicio subrogado adjudicado, deberá validar que el servicio fue debidamente prestado, de acuerdo a lo establecido en los Contratos formalizados correspondientes, en caso de no contenerlo estos últimos, se atenderá a lo establecido en los Términos y Condiciones y/o Anexo Técnico del servicio respectivo.

El proveedor adjudicado deberá responder en caso de estudios de PET/CT incompletos o de mala calidad y se obliga a realizar de nuevo el estudio sin costo alguno para el instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante adjudicado se obliga a entregar al Instituto a más tardar, **dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato.** Una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo anual del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo anterior de conformidad con los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 103 de su Reglamento; así como el numeral 4.24.4 inciso j) de las POBALINES.

El licitante adjudicado queda obligado a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

establecido en el Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al licitante adjudicado una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, una vez que se formule el finiquito de sus servicios, para lo que solicitará su liberación mediante escrito en el domicilio de la UMAE, indicado para solicitar la cancelación de la fianza, mismo en el caso de proceder se realizará la liberación y entrega de fianza original al proveedor.

A su vez se deben considerar las “DISPOSICIONES de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas”, publicada en el DOF el 15 de abril de 2022.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Se efectuarán pagos a “EL PROVEEDOR” por servicios subrogado de ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y 93 de su reglamento. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de “EL INSTITUTO”, ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas, una vez que el o los servicios hayan sido realizados, considerando lo siguiente:

Deberá presentar los siguientes requisitos:

Plazo de Pago: La forma de pago será en pesos mexicanos, con base en los precios unitarios. El plazo de pago no podrá exceder de los 17 días hábiles de acuerdo con el artículo 73 de la LAASSP.

Tipo de Glosa: Impuestos cuando se trate de personas Físicas; o diversos cuando se trate de personas morales.

Requerimiento: Existencia de un contrato o convenio formalizado

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por Internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - o Numero de proveedor;
 - o Número de Contrato en su caso; y,
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales (SAT, IMSS e INFONAVIT) vigente y positiva.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

Para el caso de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de conformidad con el “ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria del 27 de abril del 2022, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2022.

- Original del Formato de solicitud de subrogación de servicio (4-30-2/03).

Firma de autorización en la representación impresa del (CFDI):

Persona administradora de contrato.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas con base en el “procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), importe total, firma de “EL PROVEEDOR”, número de proveedor ante “EL INSTITUTO”, firma del administrador del contrato, número de contrato y Anexo Formato original del servicio Subrogado.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Col. Juárez, Código 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del IMSS el archivo en formato .xml, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Nota. El traslado del personal del proveedor para la entrega de los estudios a la UMAE no incluye costo adicional para el instituto.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La culminación del proceso de realización del estudio se establece en el momento que el **ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT)** esta importado en el sistema de digitalización de imágenes del Hospital de Oncología y por ende una vez se haga la validación de las imágenes de dicho estudio en el expediente radiológico del paciente, este estudio es procedente



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

"Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta"

para su pago por parte del IMSS al proveedor.

El administrador de contrato confirmara la importación de los ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) al expediente radiológico de cada paciente al momento que el proveedor entregue la lista de los estudios que va a facturar, la factura se realizará después de la verificación y validación por el administrador de contrato.

Al momento de la prestación de servicio por parte de "EL PROVEEDOR", el administrador del contrato, verificará que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico y términos y condiciones, la cual se comprobará con la verificación de los servicios respectivos como se detalla a continuación:

Se verificara que al paciente se le realizó el ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) TOMOGRAFIA COMPUTADA, para lo cual el estudio deberá entregarse en DVD, grabado en formato DICOM en la jefatura de Medicina Nuclear, y su importación al expediente radiológico, mediante la visualización e incorporación del estudio en el expediente radiológico, verificando que el estudio cuente con la identificación correcta de nombres apellidos y por lo menos los diez primeros dígitos del NSS.

Se realizaran los siguientes controles.

1. El Servicio de Medicina Nuclear llevara una bitácora en donde se anotaran los estudios de realizados por el proveedor y que estén adecuadamente grabados en el formato DICOM para ser importados al expediente radiológico.
2. En la bitácora se anotaran los siguientes datos. Fecha, datos de identificación del paciente, estudio importado y nombre del proveedor que realizo el estudio.
3. Solo serán objeto de cobro o proceso de facturación aquellos estudios que haya realizado el proveedor y que se encuentren digitalizados en el expediente radiológico de cada paciente en la UMAE hospital de oncología.
4. El corte de los estudios para efecto de facturación será el día 25 de cada mes.
5. El proveedor entregara al jefe de servicio de Medicina Nuclear o administrador de contrato, el día 26 de cada mes la relación de los ESTUDIOS DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) TOMOGRAFIA COMPUTADA realizados para su cotejo y autorización de pago.
6. El jefe de servicio o quien este designe o el administrador de contrato, validara que los estudios se hayan importado y estén digitalizados en el expediente radiológico del paciente.
7. Son causales de no autorización de pago y por lo tanto deben retirarse de la relación de estudios, los repetidos, estudios simples, sin administración de medio de contraste intravenoso estudios incompletos.



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

8. La relación de ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) TOMOGRAFIA COMPUTADA debe autografiarse por el administrador del contrato para proceder a la facturación.
9. La factura de servicio debe coincidir con los estudios validados en la relación de ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) TOMOGRAFIA COMPUTADA, para proceder a la firma y sello por el administrador del contrato.

Se verificara que el estudio de ESTUDIO DE TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES/TOMOGRAFIA COMPUTADA (PET/CT) TOMOGRAFIA COMPUTADA corresponda con el radiofármaco solicitado con el realizado al paciente.

- m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No aplica para este procedimiento.

- n) **Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.**

El proveedor se compromete a la firma del contrato a no difundir información de los derechohabientes, así como las medidas de seguridad para el manejo de la información.

- o) **Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.**

Se requiere póliza al 5% de seguro de responsabilidad Civil.

- p) **Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional Siglo XXI



Licitación Pública Nacional

LA-50-GYR-050GYR051-N-20-2026

“Servicio subrogado de estudios de Tomografía por Emisión de Positrones/Tomografía Computada (PET/CT) para pacientes de la UMAE Hospital Oncología C. M. N. Siglo XXI, Segunda Vuelta”

servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica para este procedimiento.

Convocatoria





MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____. (Fecha de firma del contrato en Compras MX)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la **Ciudad de México**, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



2026
año de
Margarita
Maza



CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es **(con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)** que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.





(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

